

Instituto Superior Tecnológico Sucúa

Investiga & Crea

# REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL



#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 38 del Código de Trabajo, determina que: "Los riesgos provenientes del trabajo son de cargo del empleador y cuando, a consecuencia de ellos, el trabajador sufre daño personal, estará en la obligación de indemnizarle de acuerdo con las disposiciones de este Código, siempre que tal beneficio no le sea concedido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.";

Que, el Art. 410 del Código de Trabajo, establece que: "Los empleadores están obligados a asegurar a sus trabajadores condiciones de trabajo que no presenten peligro para su salud o su vida. Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad y salud determinadas en los reglamentos y facilitadas por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo.";

Que, el Art. 428 del Código de Trabajo, determina que: "La Dirección Regional del Trabajo, dictarán los reglamentos respectivos determinando los mecanismos preventivos de los riesgos provenientes del trabajo que hayan de emplearse en las diversas industrias.";

Que, el Art. 70 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que: El personal no académico de las instituciones de educación superior públicas y organismos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos y su régimen laboral es el previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público, de conformidad con las reglas generales. El personal no académico de las instituciones de educación superior particulares, se regirá por el Código del Trabajo. Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación.

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Reglamento de Régimen Académico, el Estatuto Institucional, en uso a la presente base legal el Órgano Colegiado Superior del "ISTS";

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

#### REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Objetivos. - Son objetivos del Instituto Superior Tecnológico Sucúa, los siguientes:









- a) Proteger la vida, salud y seguridad de los empleados y trabajadores(as);
- b) Prevenir accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales, determinando los sistemas adecuados que eliminen o mitiguen las causas que lo provocan;
- c) Mantener un alto nivel de seguridad y salud ocupacional, para evitar pérdidas, daños o periuicios a los empleados, al patrimonio de las Instalaciones del ISTS y a terceros que se encuentren dentro de las instalaciones y en las áreas bajo la responsabilidad del Instituto:
- d) Disminuir y controlar los riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, corrigiendo actos y condiciones inseguras en todas las actividades que desarrolla el ISTS;
- e) Implementar programas de prevención y supervisar el cumplimiento de las actividades realizadas con el sistema que adopte de acuerdo a este Reglamento, a fin de que, se garantice los niveles de seguridad, calidad, efectividad, y eficiencia de los servicios, que a través de sus trabajos presta el Instituto;
- f) Adoptar procedimientos que faciliten la denuncia y la pronta recuperación de condiciones o acciones inseguras e insalubres o de deficiencias en materia de control de riesgos y salud ocupacional;
- g) Hacer extensiva la política, programas de seguridad y salud en el trabajo a todo el personal docente, administrativo y estudiantes del instituto para facilitar una actuación conjunta en beneficio de la seguridad y salud.

#### CAPÍTULO II DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

#### Sección I Obligaciones Generales del ISTS

Art.2 - Son obligaciones y responsabilidades del Instituto Superior Tecnológico Sucúa:

- a) Formular políticas de seguridad y salud ocupacional, hacerla conocer a todo el personal de la Institución:
- b) Proveer los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- c) Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia.
- d) Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador;
- e) Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud ocupacional de los trabajadores;
- f) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes, enfermedades profesionales y de los resultados de evaluaciones de riesgos realizadas, junto a estas deben estar anexadas las medidas de control propuestas; a este sistema de registro tendrán acceso las autoridades correspondientes, docentes, administrativos y trabajadores de la Institución;
- g) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir









como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología;

h) Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborables a los que están expuestos y los capacitará a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar donde se llevará acabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas;

i) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que solo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo;

j) Organizar y facilitar los Servicios Médicos, Comités y Departamentos de Seguridad, con sujeción a las normas legales vigentes

k) Designar, según el número de trabajadores y la naturaleza de sus actividades una unidad de seguridad y salud ocupacional;

1) Elegir democráticamente un Comité paritario y nombrar el respectivo directorio, registrándose en el sistema SUT del Ministerio de Trabajo;

m) Fomentar la adopción del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud fisica y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgo de trabaio;

n) Colocar extintores de incendio, adecuados dentro de las instalaciones, así como lo elementos necesarios para mitigar incendios;

o) Colocar la señal ética respectiva de obligación, información, evacuación y prohibición según el área;

p) Adoptar las medidas necesarias para la prevención de riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad;

q) Mantener en buen estado de servicios las instalaciones, maquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro;

r) Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo, la forma y métodos para prevenirlos, al personal que ingresa a laborar en el Instituto;

s) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad y Salud del Instituto, Servicios Médicos o Servicios de Seguridad y Salud;

t) Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de seguridad y Salud del ISTS;

u) Revisión y actualización periódica del plan integral de prevención de riesgos siempre y cuando las condiciones de trabajo cambien;

v) Distribuir gratuitamente a todos los trabajadores un ejemplar del presente reglamento dejando constancia de su recepción.

#### Sección II Obligaciones Generales y Derechos de los Trabajadores

Art. 3.- Los servidores y trabajadores del Instituto Superior Tecnológico Sucúa tendrán derecho a:

a) Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propio para el pleno ejercicio de sus facultades fisicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, forman parte del derecho de los trabajadores a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.









b) Los trabajadores tendrán derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan.

c) Los trabajadores tendrán derecho a la información y formación continua en materia de

prevención y protección de la salud en el trabajo;

d) Los trabajadores y sus representantes tienen derecho a solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo;

e) Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborables, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro eminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros docentes,

administrativos, y trabajadores, informando a la autoridad competente.

f) Los trabajadores tienen derecho a cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y recapacitación.

g) Los trabajadores tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.

Los trabajadores tendrán las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les importan sus superiores jerárquicos directos;

b) Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador;

c) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva;

d) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los

cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitados;

e) Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores;

f) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;

g) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás

trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores;

h) Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabaio;

i) Someterse a los exámenes médicos o que estén obligados por norma expresa, así como

a los procesos de rehabilitación integral;

Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente;

k) Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la salud ocupacional en los locales de trabajo cumpliendo las normas vigentes;

Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la empresa u organismos especializados del sector público;







m) Informar al empleador de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo. Si éste no adoptase las medidas pertinentes, comunicar a la Autoridad Laboral competente a fin de que adopte las medidas adecuadas y oportunas;

n) No introducir bebidas alcohólicas ni otras substancias tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos

de dichas substancias;

o) Colaborar en la investigación de los accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento.

Art.4.- Las labores que ejecuten los docentes, administrativos y trabajadores, su seguridad, así como las máquinas y herramientas que esté a su cargo, estarán bajo su responsabilidad teniendo en cuenta las siguientes normas de seguridad:

a) Control de equipos, protección y ropa de trabajo;

b) Revisión de la ficha técnica y de mantenimiento de la maquina a ser utilizada;

c) Revisión de los procesos de trabajo;

- d) Dar aviso inmediato de accidentes, así como respetar la matriz de riesgos según su
- e) Conocimiento de la ubicación y distribución de todos los equipos de seguridad.

Art. 5.- Son obligaciones de los trabajadores conocer y cumplir con todas las disposiciones del presente Reglamento, así como las disposiciones legales y reglamentarias emitidas por IESS y el Ministerio de Trabajo.

#### Sección III Prohibiciones Institucionales

Art. 6.- Son prohibiciones del Instituto Superior Tecnológico Sucúa, las siguientes:

a) Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto del polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud;

b) Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo

la acción de cualquier tóxico;

c) Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de

protección personal;

d) Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores;

e) Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado

previamente;

f) Permitir el uso de los talleres académicos a las personas que o tengan vinculación con el ISTS, en calidad de estudiante regulares o participantes de cursos de formación continua.

#### Sección IV Prohibiciones de los Trabajadores

Art. 7.- Son prohibiciones para los trabajadores, los siguientes:

a) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar;









- b) Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tipo de sustancia tóxica;
- c) Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos para no causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones de las empresas;
- d) Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes;
- e) Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior;
- f) Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones.
- g) Dejar de observar las reglamentaciones colocadas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos;
- h) Usar ropa inadecuada en la labor que realiza;
- i) No cumplir con los horarios establecidos en su jornada de trabajo.

#### Sección V Incumplimientos y Sanciones

Art. 8.- Las sanciones a los trabajadores se aplicarán conforme lo disponga el Reglamento Interno de Trabajo, el Reglamento de Régimen Disciplinario del ISTS. Las faltas muy graves podrán sancionarse conforme lo determina el Código del Trabajo.

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves:

- a) Serán faltas leves, aquellas que contravienen al presente reglamento, pero que no ponen en peligro la seguridad fisica del trabajador, ni de otras personas.
- b) Se considerará faltas graves, cuando por primera vez debido a ignorancia o inobservancia de los hechos, el trabajador pone en peligro su seguridad, de terceros y de los bienes de la empresa.
- c) Se considera faltas muy graves, la reincidencia a las faltas graves, violación al presente reglamento interno que, con conocimiento del riesgo o mala intención, ponga en peligro su vida, la de terceros y/o de las instalaciones, equipos y bienes de la empresa.
- Art. 9.- Se tomarán medidas disciplinarias contra los trabajadores que a sabiendas persisten en llevar a cabo prácticas inseguras o peligrosas para él, sus colaboradores y para la Institución, dichos casos serán vistos, estudiados y calificados, las sanciones que podrá aplicar la Institución de conformidad al Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Régimen Disciplinario del ISTS de acuerdo a la gravedad de la falta, serán:
- 1. Amonestación Verbal
- 2. Amonestación escrita
- 3. Terminación de la relación laboral previo visto bueno, de conformidad con lo previsto en el Art. 172 del Código Trabajo.
- Art. 10.- El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno por no acatar las medidas de seguridad, prevención y salud ocupacional exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente, o por contrariar sin debida justificación las prescripciones y dictámenes médicos.





Art. 11.- Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad y salud determinadas en los reglamentos y facilitados por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo.

#### CAPITULO III

#### Sección I Sistema de gestión de Seguridad

Art. 12.- El Instituto Superior Tecnológico Sucúa, conformará la comisión de Seguridad y Salud Ocupacional en concordancia con el Art. 14 del Reglamento de seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, el mismo que estará conformado por tres representantes por parte del empleador y tres representantes por parte de los trabajadores con voz y voto, por el médico y por el responsable de Seguridad y Salud con voz y sin voto. Los representantes, tanto del personal docente-administrativo como del empleador, tendrán sus respectivos suplentes; el Comité tendrá las siguientes funciones:

a) Colaborar activamente con el Responsable de Seguridad y Salud y con el Departamento de Recursos Humanos en la realización de simulacros ante la probabilidad de

ocurrencia de incendios o desastres naturales;

b) Realizar inspecciones en las instalaciones, maquinaria, herramientas y equipos en general, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias para evitar la ocurrencia de riesgos profesionales;

c) Colaborar en forma decidida en la elaboración de manuales de seguridad, afiches, carteles o cualquier material publicitario e informativo necesarios para la promoción de

la seguridad y salud;

d) Trasladar las inquietudes y sugerencias del personal docente- administrativo al seno del Comité de Seguridad y Salud, sobre mejoramiento de las condiciones ambientales de trabajo;

e) Vigilar que todos los programas de capacitación en prevención de riesgos laborales planificado por el establecimiento educativo se cumplan de acuerdo al cronograma

establecido;

- f) Vigilar de la entrega de ropa de trabajo por parte de la dirección del establecimiento
- g) g. Asistir a sus compañeros en la correcta utilización de los equipos de protección personal; h) Analizar las condiciones de trabajo en sus instalaciones y solicitar a sus directivos la

adopción de medidas de higiene y seguridad en el trabajo; y,

i) Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que se produzcan en el establecimiento educativo.

#### Sección II de la Unidad de Seguridad y Salud

Art. 13.- El Instituto Superior Tecnológico Sucúa, por contar con una cantidad menor a cien trabajadores estables, contará con una Comisión de Seguridad y Salud, dirigida por un coordinador que reportará informes a las más altas autoridades de la Institución.

Art. 14.- La Comisión de Seguridad y Salud abarcará las gestiones correspondientes a:







Gestión de riesgos;

Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.

Art. 15.- Dentro de las funciones correspondientes a la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, son:

1. Reconocimiento, prevención, evaluación y control de riesgos;

2. Promoción y adiestramiento de los trabajadores;

3. Mantener actualizado los registros de la accidentes, ausentismo y evaluación estadística de los resultados.

Art. 16.- Las funciones correspondientes de la Gestión de Riesgos, son:

a) Asesoramiento técnico, en materias de control de incendios, almacenamientos adecuados, protección de maquinaria, instalaciones eléctricas, primeros auxilios, control y educación sanitaria, ventilación, protección personal y demás materias contenidas en el presente Reglamento;

b) Deberá determinarse las funciones en los siguientes puntos: confeccionar y mantener actualizado un archivo con documentos técnicos de Higiene y Seguridad que, firmado por el jefe de la unidad, sea presentado a los Organismos de control cada vez que ello

sea requerido. Este archivo debe tener:

1. Planos generales del recinto laboral institucional en escala 1:100, con señalización de todos los puestos de trabajo e indicción de las instalaciones que definen los objetivos y funcionalidad de cada unos de estos puestos laborables, lo mismo que la secuencia del procesamiento fabril, con su correspondiente diagrama de flujo;

2. Los planos de las áreas de puestos de trabajo, que en el recinto laboral evidencien riesgos que se relacionen con higiene y seguridad industrial incluyendo, además, la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de

riesgos detectados; 3. Planos completos con los detalles de servicios de: Prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin;

4. Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que

oriente la fácil evacuación del recito laboral en caso de emergencia.

c) Será obligación del Comité de Seguridad y Salud del trabajo colaborar en la prevención de riesgos; que efectúen los organismos del sector público y comunicar los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan, al Comité de Seguridad y Salud.

# Sección III de la Responsabilidad de las Autoridades y Docentes.

Art. 17.- De las responsabilidades de los mandos medios, los distintos niveles de supervisión de la Institución, además de las responsabilidades asignadas por el Rector/a del Instituto Superior Tecnológico Sucúa, tienen la responsabilidad de:

a) Velar por el cumplimiento de todos los procedimientos relativos a la Seguridad y Salud del personal a su cargo corrigiendo cualquier condición y/o acción insegura que hayan sido identificadas o informados por los servidores y trabajadores;







b) Controlar que las personas a su cargo utilicen los equipos de protección individual designados en cada área;

c) Determinar las condiciones de riesgo y coordinar las mejoras de estas condiciones con

la Comité de Seguridad y Salud o con su responsable;

d) Instruir al personal a su cargo sobre los riesgos específicos de los distintos puestos de

trabajo y las medidas de prevención a adoptar;

e) Prohibir o suspender los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos. Tomada tal iniciativa, la comunicarán de inmediato a su superior jerárquico, quien asumirá la responsabilidad de ya decisión que en definitiva se adopte.

# Art. 18.- Son responsabilidades de los docentes del Instituto Superior Tecnológico Sucúa:

a) Todo docente es responsable del cumplimiento de las normas de Seguridad dentro de la Institución, en las respectivas aulas, oficinas, baterías sanitarias, áreas de recreación, talleres y pasillos del ISTS;

b) Elaborar reglas de seguridad específicas que no contravengan con las estipuladas por el Comité Paritario para el uso de talleres y aulas bajo su responsabilidad, en cooperación

del coordinador de la comisión de Seguridad y Salud;

c) Responsabilizarse de la salud y seguridad de los estudiantes a cargo durante su catedra;

d) Realizar las indicaciones necesarias en el uso de equipos, socializando los procedimientos e instructivos que sean necesarios para realizar el trabajo en forma segura;

e) Realizar una inspección visual del estado del aula, taller, laboratorio entregado en

cuanto a seguridad y salud;

- f) Reportar inmediatamente los accidentes o incidentes de trabajo que se produjeren dentro de las Institución al Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional y/o al Coordinador de Bienestar Institucional;
- g) Inspeccionar continuamente el estado de los medios de defensa contra incendios de sus respectivas áreas de trabajo o estudio y en caso de alguna anomalía informar inmediatamente al Comité de Seguridad y Salud;

h) Adoptar medidas correctivas inmediatas cuando surjan situaciones críticas en las tareas

que lleven a cabo bajo su dependencia;

i) Verificar el estado de operatividad de las rutas de evacuación de emergencia, determinando que se encuentren libres de todo objeto que pueda impedir las salidas de personas en una posible evacuación;

j) Capacitar, adiestrar y verificar que los estudiantes se encuentren suficientemente entrenados para ejecutar el trabajo en forma segura, aplicando las normas de seguridad

industrial para ese pesto de practica;

- k) Cumplir y explicar a los estudiantes la normativa de seguridad del ISTS, aplicable a las prácticas imparte;
- 1) Informar a los estudiantes sobre los riesgos y peligrosidad de las sustancias, montajes, experimentos, etc.;

m) Exigir el uso de los medios necesarios de protección personal;

n) Capacitar, adiestrar, y verificar la eliminación correcta de los residuos de la práctica en los lugares adecuados dependiendo de las normas de seguridad.

# Art.19.- De los responsables de los talleres:

a) Realizar un control de entrega y recepción de los talleres con el inventario entregado;









- b) Verificar y exigir a los docentes guías de las practicas el uso correcto y permanente de la ropa adecuada y elementos de protección individual correspondiente a cada taller;
- c) Gestionar a las instancias que sean necesarias los recursos especializados de conocimiento orientados a prevención de riesgos;
- d) Actualizar los procedimientos e instrucciones y métodos de trabajo cuando lo crean conveniente;
- e) Verificar que los docentes a cargo de las practicas realicen la eliminación de residuos de la manera adecuada;
- f) Verificar continuamente el uso correcto de los talleres por parte de los docentes, en caso de un mal uso se informará al Coordinador de talento humano y al Rector del ISTS.
- Art. 20.- Del equipo de limpieza. Conservar periódicamente en perfecto estado de aseo e higiene el sector y el mobiliario encomendado.
- Art. 21.- Del Comité de Seguridad. Participar activamente en las reuniones y actividades de seguridad y salud ocupacional;
  - a) Elaborar reglas específicas de talleres o prácticas, considerando los criterios de docentes de carrera y del responsable del taller;
  - b) Cooperar en la actualización de procedimientos e instrucciones y métodos de trabajo cuando el responsable del taller crea conveniente;
  - c) Aplicar las medidas correctivas necesarias y permanentes, resultantes de investigación de accidentes e inspecciones, para garantizar el mejoramiento continuo de la seguridad v salud de los trabajadores;
  - d) Apoyar todas las actividades de seguridad y de salud en las diferentes carreras del ISTS;
  - e) Detener cualquier condición insegura o insalubre que ponga a los empleados en peligro inminente.

#### CAPITULO IV DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN POBLACIONES VULNERABLES

- Art. 22.- Personal Femenino. El Instituto Superior Tecnológico Sucúa, dentro de su Política de Seguridad y Salud Ocupacional, contemplará actividades preventivas en el trabajo de mujeres, con especial énfasis en los factores de riesgo que potencialmente podrían afectar el estado de salud propio y se pondrá especial énfasis en caso de embarazo o en período de lactancia.
- Art. 23.- Personal con Discapacidad. El Instituto Superior Tecnológico Sucúa, proporcionará trabajo a personas que adolezcan de algún tipo de discapacidad, cuando la situación y circunstancias ameriten, además proporcionará protección especial cuando sean sensibles a los riesgos derivados del trabajo, mediante la adopción de medidas preventivas, garantizando accesibilidad y diseño ergonómico de los puestos de trabajo.
- Art. 24.- Personal Subcontratado. Para trabajos específicos que deban ser realizados en el Instituto, tales como trabajos de mantenimiento, de seguridad y vigilancia, de servicios de alimentación, y de construcción de nuevas instalaciones; será posible contratar a empresas especializadas y legalmente constituidas para prestar estos servicios, a las mismas que se les exigirá un plan de prevención de riesgos y afiliación a su personal a la Seguridad Social.
- Art. 25.- Personal Extranjero. En caso de que el Instituto Superior Tecnológico Sucúa contrate personal extranjero, cumplirá con todas las exigencias y requisitos requeridos por el







Ministerio de Trabajo y Empleo y, garantizará prevención y protección en condiciones similares a su personal de planta.

Art. 26.- Practicas y Pasantes. - los practicantes y pasantes antes de integrarse a su sitio asignado de prácticas y pasantías recibirán una charla de inducción sobre normas de seguridad y salud establecidas por el ISTS.

## CAPITULO V PREVENCIÓN DE RIESGOS PROPIOS DEL INSTITUTO

- Art. 27.- El Instituto Superior Tecnológico Sucúa, para eliminar o mitigar los diferentes tipos de riesgo, realizará primeramente la matriz de evaluación inicial de riesgos, con la finalidad de evaluar los riesgos y planificar acciones preventivas a través de los sistemas de vigilancia epidemiológica y ambiental en el trabajo.
- Art. 28.- Los diferentes tipos de riesgos se combatirán y controlarán primeramente en su origen, luego en el medio de transmisión y finalmente en el servidor o trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el Instituto gestionará para el servidor o trabajador los equipos de protección personal.

#### Sección I Prevención de factores de riesgo físico

La importancia de condiciones físicas de iluminación, térmicas, acústicas, se hace evidente cuando se necesita crear un entorno que posibilite la percepción, la atención, y la realización de tareas con exigencias de trabajo mental.

- Art. 29.- Ruido. Los niveles de ruido en oficinas, aulas, laboratorio, biblioteca y talleres no sobrepasarán los 70 dB(A), que permitirá ambientes para una comunicación y compresión adecuada.
- Art. 30.- Iluminación. En todas las áreas de trabajo, existirán adecuados niveles de iluminación, concordantes con los establecidos en el Art. 56. del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, además cumplirán con exigencias como: distribución uniforme, fuentes de luz en correcta dirección, los puestos de trabajo estarán orientados respecto de ventanas y luminarias evitando reflejos y deslumbramientos directos. Debe realizarse una limpieza periódica y renovación, en caso necesario, para asegurar su constante transparencia. La pizarra o pantalla se colocará perpendicular a las ventanas. De ser necesario se instalarán persianas o cortinas regulables para amortiguar la luz natural.
- Art. 31.- Iluminación de socorro y emergencia. Se instalarán dispositivos de iluminación de emergencia, cuya fuente de energía sea independiente de la fuente normal de iluminación, con el propósito de mantener un nivel de iluminación de 10 luxes lo que permitirá, ante una emergencia, la evacuación del personal sin problemas.
- Art. 32.- Ventilación. Los sistemas de ventilación serán naturales.
- Art. 33.- Estrés térmico por altas y bajas temperaturas. Se proporcionará condiciones de confort térmico, si las condiciones ambientales sobrepasan los límites permisibles, por medios







naturales y mecánicos y se les regulará, generando ambientes que garanticen una enseñanza y percepción óptima.

Art. 34.- Riesgos eléctricos. - Los trabajos eléctricos en todas las instalaciones del Instituto Superior Tecnológico Sucúa, serán ejecutados por personal especializado, así se trabaje con altas y bajas tensiones, de igual forma cuando se realicen reparaciones y mantenimiento de motores se tomarán las precauciones respectivas: apagar, desconectar, trabar y colocar el aviso correspondiente. Se debe verificar que las instalaciones eléctricas de computadoras, impresoras, copiadoras, equipos de laboratorio y cajas de distribución estén debidamente protegidas y aisladas.

#### Sección II Prevención de factores de Mecánicos

- Art. 35.- Todo equipo que forme parte del patrimonio del Instituto Superior Tecnológico Sucúa, será resguardada por los respectivos custodios.
- Art. 36.- Los servidores o trabajadores no podrán realizar ningún trabajo de examinación, mantenimiento en máquinas o equipos que estén en funcionamiento, a no ser que el diseño y construcción así lo permita.
- Art. 37.- Toda máquina que implique riesgo en su operación deberá ser manejada por personal preparado para el efecto y debidamente autorizado por el responsable a cargo.
- Art. 38.- Cualquier deficiencia que se observe en los sistemas de protección de equipos, maquinas, accesorios, o instalaciones, deberá reportarse inmediatamente para su corrección.

#### Sección III Prevención de factores con Herramientas

- Art. 39.- Cuando un trabajador del ISTS se disponga a operar herramientas manuales, deberá verificar que no tenga defectos, ni desgastes que dificulten su utilización. De presentarse estas condiciones deberá oportunamente comunicar al responsable a cargo para su reparación o reposición.
- Art. 40.- Está prohibido colocar herramientas manuales en los pasillos abiertos, escaleras u otros lugares elevados para evitar su caída sobre los trabajadores.
- Art. 41.- Cuando el personal de trabajo termine de utilizar todas las herramientas deberá dejarlas en su orden en el lugar que corresponde.
- Art. 42.- Mientras las herramientas no sean usadas, deberán estar libres de grasa, aceites u otras sustancias deslizantes.

#### Sección IV Prevención de Trabajos en la Altura

Art. 43.- Los trabajos que se realicen en alturas superiores a los 1.80 metros, se adoptara u sistema de protección individual y colectiva contra caídas de personas y objetos, además del permiso correspondiente para dicha actividad.





#### Sección V Prevención del Tránsito en el Interior del ISTS

- Art. 44.- Los vehículos tanto del personal de planta, como de personas particulares se estacionarán en los lugares reservados para tal fin.
- El área de estacionamiento deberá estar debidamente señalizada.
- Art. 45.- Todos los vehículos se estacionarán en posición de salida con el fin de que, si se presentare una evacuación de emergencia, o se produzca obstrucciones por las maniobras a realizarse.
- Art. 46.- Está prohibido circular en el interior del Instituto en vehículos, a una velocidad superiores a 30KM/h.
- Art. 47.- Es deber de los conductores respetar las señales éticas de transito que se encuentren dentro del Instituto.

#### Sección VI Prevención de factores Químicos

- Art. 48.- El ISTS, con el fin de evitar enfermedades en sus trabajadores, realizará estudios ambientales de concentración de polvo periódicamente.
- Art. 49.- En las áreas donde se encontraré un alto porcentaje de concentración de polvo, los trabajadores deberán utilizar los equipos de protección personal adecuados para el cumplimiento de sus actividades.
- Art. 50.- Toda sustancia o producto químico a ser utilizado en el instituto deberá tener las hojas de seguridad de materiales expuestas al personal para su conocimiento.
- Art. 51 El ISTS capacitará al personal sobre el uso, manejo adecuado de sustancias químicas utilizadas dentro de la misma.
- Art. 52.- Es de carácter obligatorio que los trabajadores utilicen el equipo de protección individual necesario para la manipulación segura de estas sustancias.

## Sección VII Prevención de factores Ergonómicos

- Art. 53.- El Instituto Superior Tecnológico Sucúa, evaluará los factores de riesgo ergonómicos, especialmente por posturas forzadas, movimientos repetitivos, manipulación manual de cargas y deficientes diseños de oficinas que no ofrezcan comodidad.
- Art. 54.- Para evitar lesiones, el personal docente y administrativo, especialmente los trabajadores de mantenimiento, realizarán sólo esfuerzos para los que tengan condición física suficiente, observando los siguientes criterios:
  - a) Situar el peso sobre el cuerpo;
  - b) Buscar el equilibrio con los pies ligeramente separados;
  - c) Asegurar la sujeción de la carga;









d) Situar correctamente la columna vertebral manteniéndola recta y alineada;

e) Utilizar los músculos más fuertes: brazos, muslos y piernas; y,

- f) Siempre que se pueda cargar, hacerlo con los brazos estirados con la carga suspendida sin elevarlo.
- Art. 55.- El límite máximo de carga será de 25 Kg. En caso de tener que levantar y transportar pesos superiores al descrito, hacerlo utilizando ayuda mecánica o la ayuda de otro compañero.
- Art. 56.- El Instituto Superior Tecnológico Sucúa, garantizará la prevención de riesgos por factores ergonómicos, mediante capacitación permanente sobre formas seguras de trabajo, rotación de personal, ciclos de trabajo, especificación de límites máximos de cargas, etc.
- Art. 57.- Los operadores de pantallas de visualización de datos (PVD's), deberán hacer uso de pausas en el trabajo por lo menos unos 10 minutos por cada dos horas.

#### Sección VIII **Factores Psicosociales**

- Art. 58.- La organización de las tareas por parte del personal Administrativo, Coordinadores de carrera, y Supervisores, no permitirá que el personal docente y administrativo estén sometidos a sobrecargas físicas o mentales, que redundarán en la calidad y cantidad de la educación.
- Art. 59 Para evitar la aparición de la sobrecarga mental o algún otro factor psicosocial, se deberá implantar medidas tales como:

a) Mejorar las condiciones ambientales de trabajo;

b) Distribuir correctamente las pausas de trabajo;

c) Contribuir a que las relaciones interpersonales entre el personal sean de las mejores, mediante charlas, conferencias, y seminarios alusivos al tema;

d) Organizar programas deportivos y sociales con todos los trabajadores y en ocasiones

con los familiares del personal;

- e) Incentivar el grado de responsabilidad de cada puesto de trabajo que redundará en la excelencia del servicio educativo, y el reconocimiento del buen desempeño por parte del establecimiento educativo.
- Art. 60.- El Instituto Superior Tecnológico Sucúa cumplirá el principio de no discriminación, mediante la aplicación del programa de prevención y atención del VIH/SIDA que contemplará, entre otras las siguientes acciones:
  - a) Información y formación sobre VIH/SIDA: Forma de contagio y manera de prevenirlo, a través de la planificación, implantación y desarrollo de programas educativos y específicos, programas de promoción de la salud, es decir, educación higiénicosanitaria;
  - b) El establecimiento educativo promoverá las pruebas de detección del VIH/SIDA a sus trabajadores, única y exclusivamente con el carácter de voluntario, individual y confidencial, pero estableciendo especial énfasis en la repercusión que conlleva esta enfermedad para sus compañeros de trabajo, la familia y la sociedad;
- Art. 61.- La empresa se mantendrá vigilante ante una situación o insinuación que atente contra el pudor, la dignidad o la intimidad de los trabajadores, por parte de los mandos superiores, medios y de los mismos compañeros, a fin de tomar las medidas correctivas.

#### Sección IX Prevención de Violencia en el trabajo

Art. 62.- El Instituto adoptara programas contra la violencia dentro de las actividades, a nivel de todos los trabajadores y empleados administrativos.

Art. 63.- Se garantizará el respeto mutuo entre todos los trabajadores.

# Sección IX Prevención de Accidentes a Mayores y Emergencias

Art. 64.- Prevención de incendios y explosiones. – Deberán considerar las siguientes medidas de prevención frente a un evento de esta magnitud:

a) Las áreas de trabajo con riesgo de incendio, se situarán de tal manera que se evite su exposición a los vientos dominantes;

b) Las áreas donde se realicen operaciones que comprendan el uso y almacenamiento de líquidos inflamables, deberán estar provistas de sistemas de ventilación adecuados, mismos que deberán ser sometidos a control y revisiones periódicas, para garantizar su normal funcionamiento;

c) En las instalaciones se verificará el normal funcionamiento de los sistemas de detección

y extinción de fuego;

d) Los extintores contra fuego se ubicarán en lugares visibles y de fácil acceso. Los equipos, herramientas, cisternas, etc. contra incendios no podrán ser utilizados para otros fines.

## Art. 65.- De los planes de emergencia y contingencia:

a) Los Planes de Emergencia y contingencia se darán a conocer a todo el personal y se revisarán anualmente. Se realizarán al menos 2 veces al año simulacros de emergencia.

b) Será obligación de todo el personal del ISTS, participar en los simulacros.

c) El ISTS mantendrá conformadas las brigadas establecidas en el Plan de Emergencia, y garantizará la actualización y entrenamiento de los miembros.

d) El ISTS diseñará códigos internos para comunicar las emergencias a través de un sistema de alarma que al ser activada sea escuchada por todo el personal.

Art. 66.- Medidas generales frente a una emergencia: Independientemente del tipo y efectos que pueda causar una emergencia, se deberá considerar las siguientes medidas de actuación:

 a) El personal de la Institución que detecte una emergencia como: derrames líquidos inflamables, incendio, explosiones, inundación natural o cualquier condición no esperada y que considere que afecta la salud humana o el medio ambiente, deberá dar aviso al instante, a su jefe inmediato;

 El jefe inmediato, luego de verificar la situación, comunicará el inicio de la emergencia a quien se establezca en el Plan de Emergencia, para que actúe como coordinador

general de la emergencia;

c) La Institución procurará que, en horario normal o en jornada extendida, esté disponible: comunicación telefónica con el exterior, transporte inmediato del personal afectado, hojas de seguridad de productos químicos y una persona responsable capaz de tomar decisiones en caso de una emergencia.









Art. 67.- Contingencia: Posterior a una emergencia (incendio, explosión, desastre natural), el Director de Recursos Humanos, tendrá a cargo el restablecimiento de las funciones normales de la Institución, para lo cual:

a) Inspeccionará los lugares de trabajo afectados por el siniestro para evaluar condiciones

de seguridad previo al reingreso;

b) Conjuntamente con los miembros del sistema de respuesta, se evaluarán las causas que llevaron a la producción del evento, al igual que las consecuencias que derivaron de

c) Se revisarán los procedimientos de actuación y la capacidad de reacción observada ante la emergencia;

d) En base a las evaluaciones indicadas, se planificarán acciones correctivas y mejoras para evitar otro evento similar.

## CAPÍTULO VI DE LA SEÑALIZACION DE SEGURIDAD

Art. 68.- Objeto de la señalización. - La señalización de seguridad establece la existencia de riesgos y medidas a adoptar ante los mismos, determina el emplazamiento de dispositivos, equipos de seguridad y demás medios de protección.

La señalización de seguridad no sustituirá en ningún caso a la adopción obligatoria de las medidas preventivas, colectivas o personales necesarios para la eliminación de los riesgos existentes; ésta será complementaria a las mismas.

Art. 69.- Todo el personal será instruido acerca de la existencia, situación y significado de la señalización de seguridad empleada en el centro de trabajo, sobre todo en el caso en que se utilicen señales especiales.

Art. 70.- La señalización de seguridad se basará en los siguientes criterios:

- a) Se usarán de preferencia símbolos, evitando en general la utilización de palabras escritas;
- b) Los símbolos, formas y colores deben sujetarse a las disposiciones de las normas del Instituto Ecuatoriano de Normalización INEN.

# Art. 71.- La señalización se calcificarán de la siguiente manera:

- a) Señales de prohibición (P): serán de forma circular y el color base será el rojo. En un círculo central, color de contraste blanco, el sí m bolo de lo que se prohíbe en negro.
- b) Se Señales de obligación: serán de forma circular con fondo azul oscuro y un reborde en color blanco. Sobre el fondo azul, en blanco, el símbolo que exprese la obligación de cumplir.
- c) Señales de prevención o advertencia (A): estarán constituidas por un triángulo equilátero y llevarán un borde exterior en color negro. El fondo del triángulo será de color amarillo, sobre el que se dibujará, en negro, el sí m bolo del riesgo que se avisa.
- d) Señales de información, Socorro o Salvamento (1): Serán de forma cuadrada o rectangular. El color será verde. El símbolo se inscribe en blanco y colocado en el centro







de la señal. Las flechas indicadoras se pondrán siempre en la dirección correcta, para lo cual podrá preverse que sean desmontables para su colocación en varias posiciones.

e) Señales relativas a los equipos de lucha contra incendio: Son de forma rectangular o cuadrada y pictograma blanco sobre fondo rojo (el rojo deberá cubrir como mínimo el 50% de superficie de la señal)

# CAPÍTULO VII DEL REGISTRO E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES

- Art. 72.- Se investigarán y analizarán todos los incidentes, accidentes y enfermedades del trabajo, con el fin de identificar sus causas y practicar acciones correctivas y preventivas para evitar que vuelvan a ocurrir. Todo accidente de trabajo será materia de investigación inmediata y correcta, teniendo presente que la atención médica primaria del accidentado, será prioridad sobre cualquier otro asunto.
- Art. 73.- Todos los accidentes e incidentes de trabajo deberán ser investigados por los miembros del Comité de Seguridad y Salud, con la finalidad de establecer las condiciones y/o actos inseguros que motivaron el accidente; este informe deberá ser tomado en cuenta por los miembros del comité de seguridad e higiene del Instituto, quienes emitirán el correspondiente informe a la dirección de recursos humanos y desarrollo personal de la Institución para la adopción de medidas correctivas.
- Art. 74.- La investigación de los accidentes e incidentes de trabajo deberá realizarse de forma inmediata; cuanto menos tiempo transcurra entre el accidente y la investigación, más precisa será la información que se obtendrá.
- Art. 75.- El Comité de Seguridad y Salud deberá reportar el incidente a Riesgos de Trabajo del IESS, dentro del plazo de 10 días laborables y en los documentos establecidos para el efecto por dicha Institución.

# CAPÍTULO VIII DE LA INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

- Art. 76.- El Instituto Superior Tecnológico Sucúa informará a todo el personal por escrito y por otros medios, sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y se los capacitará a fin de prevenirlos, minimizarlos y controlarlos.
- Art. 77.- El Instituto Superior Tecnológico Sucúa, bajo responsabilidad del Comité de Seguridad y Salud, elaborará un programa educativo anual de capacitación y controlará permanentemente que se ejecute. Además, el Comité de Seguridad y Salud deberá vigilar y colaborar para que esta actividad se cumpla.
- Art. 78.- Los programas de capacitación contarán con un registro del personal que participe en los eventos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, además el documento deberá estar respaldado con firmas de constancia de los asistentes y una evaluación que se les hará a los asistentes.







- Art. 79 Para mejorar la motivación y desempeño del personal del Instituto Superior Tecnológico Sucúa, incluyéndose el campo de la Seguridad y Salud, la Capacitación a otorgarse deberá cumplir con los siguientes objetivos:
  - a) Incrementar conocimientos;
  - b) Desarrollar habilidades;
  - c) Modificar actitudes.

#### CAPÍTULO IX DE LA GESTIÓN AMBIENTAL

- Art. 80.- Las acciones del Instituto Superior Tecnológico Sucúa en el ámbito de la Gestión Ambiental, está enfocado a prevenir la contaminación ambiental, reducir el consumo de recursos naturales y el compromiso de reducir, recuperar y reciclar, los residuos cuando sea posible.
- Art. 81.- Manejo de residuos. Para el manejo de residuos o desechos sólidos y residuos reciclables, se tomará en cuenta lo siguiente:
  - a) Todos los residuos que sean generados en el Instituto deben depositarse en recipientes apropiados, debidamente adecuados e identificados para el efecto.
  - b) Los residuos orgánicos o biodegradables deben ser encaminados para su posterior uso y aprovechamiento.
  - c) Los residuos como papel, cartón, botellas plásticas se deben recoger y clasificar para reciclaje y su posterior aprovechamiento.
  - d) Colocar un recipiente de recolección de basura en cada escritorio para todos los desechos comunes.
  - e) Los desechos comunes (papel, cartón, botellas o fundas plásticas), se recogerán en fundas de color negro.
  - f) Es obligación del personal de limpieza de la institución recolectar diariamente los desechos de las oficinas.
  - g) Se prohíbe quemar desechos sólidos a cielo abierto y menos arrojar residuos sólidos y líquidos a los cauces de aguas naturales o alcantarillado. h) Se realizará la limpieza diaria de los recipientes de basura.

## Art. 82 - Residuos especiales, contaminantes:

- a) Los desechos infecciosos contaminados con sangre o fluidos corporales sean estos papel, cartón, guantes, fundas plásticas o muestras patológicas se recogerán en fundas de color rojo.
- b) El personal responsable de la limpieza debe rotular las fundas con cinta adhesiva de papel y colocar en los depósitos temporales ya establecidos.
- c) Todo el personal debe depositar los desechos en el recipiente especifico que corresponde.
- d) Residuos especiales y peligrosos como productos químicos, reactivos de laboratorios, solventes, etc., serán desechados conforme las indicaciones técnicas especificas para cada producto.





#### DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: El Instituto Superior Tecnológico Sucúa velará por el justo cumplimiento y aplicación del presente Reglamento, a través de la Dirección de Recursos Humanos y Desarrollo Personal, del Comité de Seguridad y Salud de todo el personal de la Institución.

SEGUNDA: Son parte de la normativa en materia de Seguridad e Higiene y Salud de este Reglamento todas las disposiciones vigentes contenidas en las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones que no hubieren sido contempladas.

TERCERA: El presente Reglamento Interno de Trabajo entrará a regir a partir de su aprobación por la Dirección Regional del Trabajo.

# DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA: El Instituto Superior Tecnológico Sucúa, una vez aprobado el presente reglamento, entregará un ejemplar individualmente al personal, a fin de que sea debidamente conocido y observado.

Aprobado por el Órgano Colegiado Superior en la ciudad de Sucúa, Provincia de Morona Santiago, a los veinte (20) días del mes de diciembre del 2019.

Mes. Maria Mueses P. PRESIDENTA OCS



Lo Certifico:



